



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2010-00404-00.

El gestor adjetivo del organismo incoante ha presentado nuevamente la liquidación del crédito, en aras de lograr su aprobación.

En ese contexto, conviene precisar que **el pedimento formulado cae en el vacío**, toda vez que la Judicatura expidió el pertinente proveído, el que se encuentra adiado a 7 de mayo del año en curso, por medio del cual se aprobó el cómputo del débito que para ese entonces allegó el mencionado profesional del derecho por los mismos valores y períodos de tiempo plasmados en la actual operación.

Consecuencialmente, **el extremo interesado debe atenerse a lo señalado en la citada resolución**, máxime cuando el especificado pronunciamiento alcanzó firmeza, sin que hubiera sido controvertido en la fase ritual propicia para ese objeto.

Por último, **se llama la atención del respectivo litigante**, con el propósito de que en lo sucesivo revise con detenimiento el paginario virtual, evitando la promoción de peticiones inanes o iterativas. Ello, so pena de compulsarse copias ante la competente autoridad, con miras a que se investigue el comportamiento observado sobre el particular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2021 SECRETARIO
----------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Código de verificación:

**baf000c610b1ab0a9025d7a93a4d68a67b5989be8c16220945948522157bd  
21b**

Documento generado en 06/07/2021 11:30:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**